inmediata. Olderase

uatro

los

ede

e tre

scrib

anci TOTATO

l riale el sol á las 5 y 26 minutos: pónese á las 6 y 34 minutos.

S. Aniceto y Sra. Engracia.

sion del dià 20 de marzo.

Artículo de oficio.

derion of the out is necess

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

cretarios, y de deden del Sa Presidents se proceedon habiendo obtenidos sensos cion habiendo obtenidos sensos estar en con contenidos sensos estar en con contenidos en co

Los delitos de conspiracion, rebelion y sedicion que atanal dan mas especialmente que otros la seguridad del Estado,
l órden y la tranquilidad pública, reclaman del Gobierno
s pui na atencion observadora y muy eficaz, para estar cierto de
le que se persiguen activamente, y de que se castigan con toneitu o el rigor de la ley sin contemplación, sin disimulo y sin
bled ebilidad. A fin de proporcionar los medios de adquirir esta
dad, erteza, se ha servido mandar S. M. la Reina Gobernadora:
s a 1º Que los regentes de las audiencias del reino, euanporto se falle en vista por estos tribunales alguna causa relaiva á dichos delitos, remitan al ministerio de mi-cargo un
arte circunstanciado.

Que este parte se forme por el relator de la causa, idal, comprenda una relacion sucinta del hecho; el dia en que géne formó la causa; la pena pedida por el promotor fiscal en espa acusacion; la providencia definitiva del juez de primera outenstancia, con el nombre de este; el dia en que se recibió n: o a causa en la audiencia; la pena pedida por el fiscal de este tone ribunal superior, y el fallo definitivo de la segunda instancia, con espresion de los ministros que lo hayan dado.

ores, 3º. Que cuando se termine la instancia tercera se remiar da otro parte en que citando la fecha del anterior se refiecer a el auto definitivo ó sentencia de revista, con los nombres e los ministros que la acordaron.

De Real orden lo digo a V. para su inteligencia. Dios narde a V. muchos años. Madrid 22 de marzo de 1836. de ul Alvaro Gomez.

Se da cuenta de arra espésicion del Se, arrabispo electo als n Cuando se cambian las instituciones políticas de un Esdo, es necesario un escrupuloso exámen para que los emcorreleados sean tales, que sin apego á las antiguas, sirvan duisse instrumentos útiles para consolidar las nuevas. Ni los bradue forman el ramo judicial pueden ser esceptuados de as, ina censura rigida, aunque imparcial para que su podeosa influencia no comprometa los grandes intereses del rono y de la Nacion. Por eso desde que última y fe-José zmente empezó á anunciarse en España el sistema renas, esentativo, se consideraron como interinos los empleos Id. a judicatura, y se han nombrado con esta calidad casi ligueldos los Jueces de primera instancia que existen en el lacrea, á imitacion de lo que se habia resuelto espresamente lastra el año de 1820. Pero el estado incierto y precario de oballs Jueces debe tener un término, porque el principio neel justario y generalmente reconocido de su independencia, vá os y hlazado con su inamovilidad. No es prudente, ni políron co establecer esta, sin tener garantías seguras contra los basos y la arbitrariedad, garantías que deben hallarse . 1 las leyes mas bien que en las cualidades, muchas veces solettirentes y siempre variables, de las personas. Las leyes er el imzan las garantías por medio de una responsabilidad Staten marcala y que se pueda hacer efectiva facilmente, n que haya medios ni recursos para eludirla. Por des-

gracia la falta de códigos nos tiene reducidos á una legislacion dispersa, antigua y que la razon recta, y la probidad constante apenas son suficientes para acomodaria a las costumbres, á las circunstancias y á lo que exigen los adelantamientos y las luces del siglo. Sin embargo el Gobierno desea acercarse todo lo posible á la perfeccion á que se podrá aspirar mas adelante. Con este objeto, S. M. la Reina Gobernadora se ha servido resolver, que se provean en propiedad las judicaturas de primera instancia que se sirven interinamente; reca yendo estas provisiones en personas que reunan los requisitos necesarios, y que en el ensayo hecho durante la interinidad hayan acreditado su aptitud, su adhesion al Trono y á la libertad legal, su integridad, su prudencia y las demas virtudes que formanel carácter de un buen Juez. Para satisfacer estas benéficas y justas miras, se observarán las reglas signientes: Los Jueces de primera instancia que cuenten cuatro meses, de servicio interino y aspiren á obtener en propiedad las judicaturas que sirven formarán sus representaciones para S. M. acompañadas de documentos que acrediten su edad, el pueblo de su naturaleza, su carrera literaria; sus servicios al Estado y los méritos que hayan contraido en ellos: 2ª Estas instancias así documentadas las remitiran a la Audiencia territorial por el conducto del Regente, y la Audiencia las unira a los respectivos espedientes, que debe tener abiertos en cumplimiento de la Real orden de 6 de mayo de 1835: 3º Sobre las noticias que preste el espediente, acerca de cada Juez, completará la Audiencia su instruccion con los datos que puedan tomarse de las causas y pleitos remitidos al Tribunal superior, y en que haya procedimientos y providencias de aquel, y con los informes de las autoridades y personas particulares, imparciales y honradas que estime necesarios y convenientes para asegurar su opinion: 4ª Completo el espediente se remitirá con el informe razonado de la Audiencia á la seccion de Gracia y Justicia del Consejo Real de España é Indias: 5ª La seccion lo examinará, y consultará á S.M. su parecer, para que conceda ó niegue el nombramiento en propiedad. De Real orden lo digo a V. para los efectos consiguientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 24 de marzo de 1836. = Alvaro Gomez. = Se--nor regente de la audiencia de.... carso devia Corona, y que se compondrà de los Bres, Argirelles,

Enterada S. M. la Reina Gobernadora de que por algunas declaraciones judiciales se ha señalado á eclesiásticos procesados ó condenados por delitos de infidencia, para su cóngrua sustentacion, cantidades escesivas y aun mayores que el líquido producto de sus prebendas, en perjuicio de los objetos loables á que estas temporalidades se hallan destinadas por Real decreto de 26 de marzo de 1834, se ha servido declarar, que el señalamiento de alimentos por via de cóngrua sustentacion á los eclesiásticos procesados ó condenados por infidência, conspiración ú otro delito que lleve consigo la ocupacion de las temporalidades conforme al citado Real decreto, debe hacerse por la Comision respectiva de temporalidades, segun las circunstancias de la persona y el producto ó importe de lo ocupado, salvas las reciamociones que puedan tener lugar por el Ministerio de Hacienda en razon

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Sesion del dia 26 de marzo.

Se abre á las doce.

El Sr. secretario Onís lee el acta de la sesion anterior que

queda aprobada.

El Estamento queda enterado de un oficio del presidente del Consejo de Ministros, en el que manifiesta de órden de S. M. no poder recibir la comision encargada de poner en su Reales manos la lista de los cinco candidatos para la presidencia y vicepresidencia del Estamento, por hallarse algo indispuesta.

El mismo Sr. presidente del Consejo de ministros participa al Estamento que S. M. se ha dignado elegir para presidente al Sr. D. Antonio Gonzalez, y para vice-presidente al Sr. don

Agustin Arguelles.

En virtud de esta resolucion se lee el art. 44 del reglamento, y conforme á su contenido deja la silla el Sr. Isturiz, invi-

tando antes al Sr. Gonzalez pase a ocuparla.

. (Se nota que el Sr Isturiz va á sentarse al lado del senor Galiano, que ha variado igualmente de asiento haciéndolo

ahora en ios bancos de la derecha.) en in en en en vention

El Sr. GONZALEZ: El Estamento me permitirá le dé las gracias por la benevolencia y confianza que ha depositado en mí eligiéndome para este difícil cargo, y espero que todos los Sres. Procuradores cooperarán conmigo y me ayudarán en tan difícil desempeño, sirviendo de este modo y coadyuvando al bien de la patria. Creo igualmente que el objeto que me propongo al desempeñarlo merecerá la aprobacion del Estamento, declarando como declaro que haré observar y observaré estrictamente la ley en todos los trabajos y tareas á que tendremos que dedicarnos. No puedo dejar pasar esta ocasion sin manifestar tambien mi agradecimiento á S. M. por la eleccion que de mí ha hecho para tan honorifico puesto.

Antes de empezar nuestras tareas propongo al Estamento se voten gracias al Sr. Isturiz por lo bien que ha desempeñado la presidencia interina. (El Sr. Florez Calderon pide la pa-

labra en contra.)

El Sr. FLOREZ. Seria en mi concepto una inconsecuencia en el Estamento acceder á la proposicion que acaba de hacerse. Es sabido que la primer junta preparatoria elevo una. nimemente al Sr. Isturiz al puesto de Presidente interino y cuando al hacer la eleccion para la propiedad designo el Estamento otra persona, es señal de que el Sr. Isturiz ha perdido en pocos dias la confianza de aquellos que antes le habian honrado con la suya, por causas que ignoro; por lo que el votarle gracias ahora, seria una especie de contradiccion en el Estamento y no muy agradable para dicho señor.

Preguntado el Estamento acerca de la proposicion adhiere

á ella.

El Sr. PRESIDENTE. La mesa acaba de nombrar la comision que se ha de encargar de redactar la contestacion al discurso de la Corona, y que se compondrà de los Sres, Argüelles, Seoane, Alonso, Acuña, Ferrer, Visedo, Olózaga, Fuente Herrero, y Olivan

El Estamento queda enterado de un oficio del Sr. Presidente del consejo de ministros al que acompaña 200 ejemplares del discurso pronunciado por S. M. en la sesion régia.

Lo queda igualmente de otro oficio del señor Presidente de ilus: res Proceres, en el que participa el nombramiento de secre-

tarios para esta legislatura.

El Estamento decide pasen á la comision de poderes los presentados por los señores don Antonio Ayarza, Miranda y Olmedilla, Castell, Taboada, Salamanca, Alemon y marques de Villagarcía.

El Sr. Vicedo hace presente que por la eleccion de secretarios recaida en tres individuos de la comision de poderes, esta ha quedado reducida á solos dos.

El Sr. Presidente dice se tomarà en consideracion por la mese la advertencia del Sr. Vicedo.

Tambien pasó á la comision de poderes una representa del Sr. D. Juan Diego Osorio en la cual pide se le admi por Mer renuncia que hace de su encargo.

La mesa constituye definitivamente la comision de nea una deres del modo siguiente: Sres. Vicedo, Martin, Baeza, Balmase gues y Florez Galderon.

Sr. PRESIDENTE: No habiendo mas asuntos de que lozmente der ocuparse, se avisará á los Sres. Procuradores para las inmediata. Ciérrase la sesion.

ESTAMENTO DE PROCERES. comming be a great a second tremming of a minimuter.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR VALLEJO. Sesion del dia 24 de marzo

Abrese á las doce y media.

Se lee el acta de la última junta preparatoria y la de miento sion Régia, y se aprueba la primera, declarandose estar a sobre B

me la segunda.

Se leen los artículos del reglamento interior, relativo votacion de los señores que deben desempeñar el empleo, va por l cretarios, y de orden del Sr. Presidente se procede à la biament cion habiendo obtenido el Si. conde de Sàstago 50 ve vanguar Sr. marques de Miraflores 55; el Sr. marques de Espe el Sr. conde de Monterron 31; el Sr. duque de Osuna volver p Sr. conde de Parsent 10; el Sr. duque de Veraguas 10; su derec fior marques de S. Felices 11; el Sr. García Herreios 6; bien al nor Cafranga 6; el Sr. conde de Guaqui 3; el Sr. marqinmnas Guadalcazar 3; el Sr. conde Gonzalez de Castejon 2; el 5 que de S. Lorenzo 1; el Sr. obispo de Cordoba otro, y el ro un per que de Villahermosa otro; y siendo el total de los ilustre na, carga ceres presentes 64, y la mayoría absoluta 33, resultan eceder: e los Sres. marques de Miraflores, conde de Sastago y mostrene de Espeja; y por no reunir ninguno de los restantes el en una p suficiente de votos para resultar la eleccion del Secretafumna to tante, se procede á nueva votacion entre los Sres. conde descalones terron, conde de Parsent, duque de Veragoas y marquilel enen Felices, resultando de ella elegido dicho Sr. conde del rion por 31 votos de 53, reuniendo el Sr. duque de O.m. Prigadier Sr. conde de Parsent 4, el Sr. duque de Veraguas 12, na, lo car marques de S. Felices 7.

Los Sres, Secretari os nuevamente elegidos ocupar El a

asientos. nosil la requebilisquemeq el jaismailment ma ya la cio Se leyó el art. 24 del reglamento, y en su cumplimnagnifica Sr. Presidente dice: »Queda instalado el Estamento del, derech Proceres del Reino."

Se da cuenta de un oficio del Sr. Secretario del De de Gracia y Justicia remitiendo copia certificada del Juyen al que leyó S. M. en el dia de la sesion Régia en este Esta uidos po .nondictora all'espiratione e. Fue Quedó enterado.

Se da cuenta de una esposicion del Sr. conde de lan facil en que pide permiso para pasar á su pais con objeto derrota. Todo

blecer su salud. Se le concede dicho permiso. Se da cuenta de otra esposicion del Sr. arzobispo elechos in Toledo, en que manifiesta tener necesidad de pasar a emplo ciudad para la consagracion de los santos óleos y otros neta so pertenecientes á aquel Gobierno eclesiástico, y pide per para esta corta ausencia. Se le concedió.

Se da cuenta tambien de una esposicion del Sr. marqible y d Alcanices, en que hace presente que habiendo sido nomertado para marchar al servicio de S. M. en el Real sitio delfitilleria El di tan luego como se concluya su ocupacion tendrá el presentarse al Estamento. Quedó enterado. isiasmo;

Fueron nombrados los Sres. arzobispo electo de Vacado ob duque de Osuna, conde Pufionrostro, Garelly, Quintana neral e cía Herreros, duque de Gor, Parga y conde de Montig la comision que debe estender el proyecto de contestad discurso del trono, y se le mandó pasar la copia certificaas hene discurso de S. M.

No habiendo otro asunto de que tratar, se levanto e de la : sion; anunciando el Sr. Vice-presidente que se avisará p Madre. inmediata.

ESPANA.

Madrid 29 de marzo. CORRESPONDENCIA DEL EJERCITO, balterno

Pormenores de la última victoria conseguida por el g Espartero.

El 18 bajó el general Espartero de Altúbe á Aplacion o en el hondo de Vizcaya, para protejer la division Vi Gobierno

peleta y mo 18 (valle de tre Oroz ni otras reune a

> total de on Eli estaba o

marcha

caballeri

La m

revist

Orden Parad

GO

por Menagaray y Arciniega debia marchar á reforzar á Ezpeleta y formar en aquel estremo izquierdo de nuestra líle nea una masa imponente, protectora de la fortificacion de Balmaseda, de Bilbao y su ria: á las cinco de la tarde del mismo 18 (notese esto) lo sabe Eguía en Ochandiano: sale vee que lozmente a las ocho de la noche, atraviesa durante ella el valle de Aurratia por el fragosísimo terreno que media entre Orozco (¿hubiéramos podido nosotros hacer esta marcha ni otras tropas que las del pais protegidas por él?) y se reune al amanecer con las que había en Llodio en número total de 18 hatallones y 4 escuadrones.

El general Espartero á las ocho de la mañana del 19 estaba en Amurrio con 6 batallones, cubriendo el movide miento de Vigo que con otros 6 marchaba por Arciniega sobre Balmaseda, y luego que lo creyó seguro emprendió su marcha para Orduña, de donde debia subir al alto de Ala-atia va por la Peña de Orduña, en cuya cima habia quedado sáa la biamente el brigadier Ribero con los 5 batallones de la

ve vanguardia del ejército.

El enemigo rebosando en número y medios, intentó enona volver por su izquierda al general Espartero, impedirle por 10 su derecha, tomar la Peña, y doblar por su derecha tamos 6 bien al brigadier Ribero: el ataque fue impetuoso, las co-Inmnas muchas, las guerrillas fuertes. El general Espartey el ro un perturbable con sus 6 batallones en el bajo de Orduustre fia, carga con 70 húsares á 4 escuadrones, y los hace retroan eleder: el bizarro batallon de Gerona desplega en batalla, y mostiene las guerrillas, se replega en el mismo órden como el en una parade, y à favor de estas acertadas maniobras, la coreteilumna toma la cuesta que sube á la Peña, y la disputa por de descalones, á pesar del empuje y superabundancia de fuerzas rquelel enemigo. En tanto, asoma sobre el flanco derecho del Ombrigadier Ribero, un batallon enemigo, cabeza de colum-Ombrigadier Ribero, un batallon enemigo, cabeza de colum-na, lo carga este bizarro gefe á la bayoneta, lo persigue con caballería. todos éstos males ben sido per recismente currol

upar El ataque se bace general en toda la línea que ocupaba ya la cima. El enemigo llegaba cerca de ella, cuando una plimagnífica carga á la bayoneta de nuestro centro, izquierdo del, derecho simultáneamente dadas, arrolla, desordena y preipita á un tiempo los distintos batallones enemigos que lo De luyen al llano y á abrigarse á Orduña y Amurrio, perse-lel cuidos por nuestros valientes, cuyo ardor no podía contener-Esta uidos por nuestros valientes, cuyo ardor no podía contener-e. Fue lamentable la entrada de la noche, sin lo cual era de Jan facil como seguro haberles perseguido y completado la to dilerrota. The sear of sociation multiplicate slaves on a surger

Todos los cuerpos y gefes han rivalizado: ha habido po elechos individuales gloriosos. Un soldado de la Princesa á r á emplo de su capitan D. N. Rubic, se arrojó solo á la baotros neta sobre un batallon enemigo. es aup sagmala salfacibatas

ide par La mortandad y pérdida del enemigo es muy considemarqible y debe serlo por la naturaleza de la posicion, y el nomertado fuego de la bala, granadas y metralla de nuestra

delftilleria à lomo, en solte supremitation sel distante ed lieb sep-

El dia ha sido glorioso: las tropas están locas de entuisiasmo; su entrada en Vitoria ha sido triunfal, lleno el de-Varado objeto de su mision y escarmentado el enemigo. El neral en gefe, en medio del mal eatado de su salud, las testado, hablado y concedido grados y cruces á los tificas heneméritos.

Han llegado 200 heridos: en ellos se emplearán las hianto de la augusta mano de nuestra inocente Reina y su dig-

saráp Madre, que lo es del pueblo español.

PALMA.

Orden de la plaza del 15 para el 16 de abril. Parada Provincial y Guardia nacional de infautería: [O. balterno de hospital y provisiones Provincial.-Juan Coll. el # --~> # # ---

GOBIERNO CIVIL DE LAS ISLAS BALEARES.

à Aplacion de sos títulos de nombramiento espedidos por este Vi Gobierno civil à favor de los señores oficiales de la Guardia nacional de los pueblos que á continuacion se espresan. Compañía de caballería de Palma. --

Capitan: D. Antonio María Sureda. Teniente: D. José Villalonga y Aguirre. Subteniente 2º D. Antonio Shert. 2ª compañía de infantería del término de Palma.

Capitan: D. Juan Mut. Teniente: D. Juan Luis Gomila. Subteniente 19: D. Antonio Goll. Id. 29: D Pedro María Domenech. The author coarrant coles to the more at a series

Batallon de Guardia nacional de Mahon.

Compañía de granaderos.

Capitan: D. José Papelcudi. Teniente: D. Antonio Pons y Sancho. Subteniente 1.: D. Jouquin Pons y Ballester. Id. 2.: D. Lorenzo Segui y Pol. ubunityo anabanda oup ia companía. Texileor o noinossou de

Gapitan: D. Josquin Albertí y Febrer. Teniente: don Francisco Costa y Faner. Subteniente 19: D. Jaime Segui y Marsella. Id. 20: D. Antonio Fabrer y Alberti.

2ª compañía.

Capitan: D. Francisco Pons y Fabrer. Teniente: don Juan Parpal y Tartavull. Subteniente 19: D. Francisco Seguí y Mercadal. Id. 29: D. Francisco Seguí y Polí.

3ª compañía. Capitan: D. Francisco Pons y Jimenez. Teniente: don Rafael Surito y Magrino. Subteniente 1º: D. Bernardo Fe- .

brer y Alberti. Id. 29: D. Juan Moriilo.

sup obnesitivis incres 4ª compañía: estant ene en eles al

Capitan: D. Miguel Cardona. Teniente: D. Francisco Angles y Villalonga. Subteniente 1. D. Jaime Pons y Jimes nez. Id. 2.: D. Ramon Fronti.

Compañía de cazadores.

Capitan: D. Bernardo José de Olives. Teniente: don Juan Mesa y Sintes. Subteniente 1.: D Francisco Soler y Siquier. Id. 20: D. Vicente Alberti y Sancho.

Compañía de bomberos de Mahon.

Capitan: D. Juan Bacilini antes Rey. Teniente: D. Rafael Borras. Subteniente 19: D. Francisco Neto y Carreras. Id. 2. D. Jacinto Rey.

Batallon de Guardia nacional de Muro. Compañía de granaderos.

- Capitan; D. Antonio Masanet. Teniente: D. Gabriel Alos mar. Subteniente 1º: D. Pedro Antonio Alomar. Id. 2º: D. Gabriel Pnjol.

-ad arados desto se si Primera compañía.

Capitan: D. Pedro Mariano Simó. Teniente: D. Juan Oliver. Subteniente 1º: D. Juan Morey. Id. 2º: D. Pedro Antonio Arrom.

-ni sat non alb onto le Segunda compañía. said tob notibe .78

.... Capitan: D. Rafael Torrens. Teniente: D. Miguel Mulet. Subteniente 19: D. Arnaldo Castell. Id. 29: D. G. briel Ramis. tor en method in the Adjantal Coli: no head una

- enpire al la lingua de Compañía de cazadores.

- Capitan: D. Antonio Carrio. Teniente: D. Rafael Cerdó, y Oliver. Subteniente to: D. Rufael Cerdó y Amer. Id. 2º: D. José Pujol.

Compañía de infantería de Alaró.

Capitan: D. Antonio Serra. Teniente: D. Gabriel Villalonga. Subteniente 1º: D. Jaime Pizà. Id. 2º: D. Sebastian Fiol.

Compañía de infantería de Binisalem.

Capitan: D. Sebastian Gelabert y Banuelos. Teniente: D. Juan Bisallach y Ferrer. Subteniente 19: D. Antonio Gelabert y Villalonga. Id. 22: D. Jaime Pons y Roca. Compañía de infantería de Manacor.

Capitan: D. Antonio Ferrer. Teniente: D. Sebastian

Rosello. Subteniente 19: D. Bartolome Mas.

Compañía de infantería de Muntuiri. Capitan: D. Bartolomé Gallard. Teviente: D. Pedro José Manera. Subteniente 19: D. Pedro José Gallard. IJ. 2. D. Gabriel Ribas.

Compañía de infanteria de Villacárlos.

Capitan: D. Gregorio Preto y Novas. Teniente: D. Bartolomé Neto y Gayà. Subteniente 1?: D. Francisco Preto y Manent. Id. 20: D. José Pablo y Preto.

Palma 14 de abril de 1836.—José Maria Biemon.

La lentitud con que varios sugetos de esta isla se presentan á satisfacer los censos que prestan à este real patrimonio, ha producido en dicha renta notables atrasos, hasta el estremo de adeudarse por alguno de ellos, veinte y mas pensiones. Si estos ingresos no han sido reclamados hasta aqui en gravamen de los deudores, el abuso de esta tolerancia precisará à esta bailía general á valerse del apremio para hacerlos efectivos; pero antes de verificarlo estima invitar à todos los censalistas de esta ciudad y pueblos de la isla à quienes pueda comprender, á que sin mas demora se presenten à realizar el pago de lo que adeudan, evitando el mayor gravamen que de no hacerlo así les ha de causar su morosidad. Palma 15 de abril de 1836.-Por disposicion del Sr. Baile general.-José Santiago y Santaella secretario.

Real academia de medicina y cirujla de las islas Baleares.

Esta academia vacunará gratis á los niños el domingo 17 del corriente à las once y media de su mafiana, en la sala de sus juntas sita en Montesion: advirtiendo que los que se presenten al efecto deberán llevar una papeleta que esprese el nombre y apellido del niño que se vacunare, el de sus padres, el número de casa, manzana y parroquia en donde vivan. Palma 15 de abril de 1836. -Por disposicion de la real academia de medicina y cirujia. - Juan Trias, secretario de gobierno. Signier. Ich all D. Vicente Albertt v.

Avisos de particulares.

Capitan: D. Iuso Bacilici antes Roys. Tempule: D. Ras-En la manzana 64, núm. 37. hay para alquilar una botiga con agua de fuente y dos puertas, una que da à la calle de la Zapatería y la otra à la de la Vidriería detras de Sta. Eulalia. Tambien hay para alquilar el primer piso de dicha casa: su dueño vive en la plaza nueva, puesto donde se venden helados. notale arbs 9. C : 1 sinsinstand . 20 at Cabriel Pagel

Hoy sabado 16 á las seis de su tarde se despachará ba-Capitan: D. Pedro Mariano Simo lija para Barcelona. ver. Subteniente 12: D. ich imi-

REMITIDO.

lenie Arrent.

Sr. editor del Diario balear: paseándome el otro dia por las inmediaciones de esta ciudad con D. Positivo antiguo conocido mio, topamos con D. Flomotomiano, y estos dos caballeros travaron conversacion cuyo objeto fué el método curativo adoptado por el doctor en medicina D. Miguel Coll: no perdi una palabra de cuanto dijeron; y creyendo conveniente esponer à la censura pública aquella conversacion. con el permiso de aquellos dos señores, espero tendrá V. la bondad de insertarla en su periódico.

D. Positivo .= ¿Vió V. D. Flomotomiano el comunicado sobre el doctor Coll, inserto en el Diario del 2 de enero último?

D. Flomotomiano. Sí, lo ví, y estrañé mucho que hubiese quien saliera á favor de aquel pubre hombre contra la corriente de todos los facultativos.

D. Pos .= Lo que yo he estrañado ha sido que no haya habido ningon facultativo que haya tomado la pluma para contestar á la apología de aquel pobre hombre; porque á la verdad, la cosa no es

para despreciar. 15 4 v 119datal) natizaciel "Ci innigel) - j D. Flom.-Cuanto se engaña V. Los facultativos han hecho de aquel articulo el despreció que se merece; con justo motivo lo han mirado como una cosa insignificante; porque el público sin necesidad de contestacion alguna, está bien persuadido de que curar todas las enfermedades con vómitos y purgantes como lo hace el doctor Coll, es un solemnísimo disparate.

D. Pos. - ¿Y en qué se funda ese convencimiento?

D. Flom.-En que asi lo dicen todos los médicos, únicos que tiemen voto en la materia. In all'ideo anche in il continuo

D. Pos .- Brava respuesta! El público no debe convencerse por los dichos de los facultativos, si contra ellos obra la esperiencia. Jamas me gustó entrometerme en cosas que no entiendo, como por ejemplo en materius médicas; pero por esto no he de quedarme ciego para no poder ver si los enfermos del doctor Coll tienen el fin pergraciado que fuera indispensable si su mérodo fuese tan perjudicial como suponen sus adversarios. Para conocer la habilidad de

Rabina 14 de abril de 15 ju. - José den da amian.

un artifice ¿no consulta sus obras todo hombre sensato? Sin que tienda pues yo palabra de medicina estoy autorizado para des tir solemnemente à los que califican de nocivo el método en o tion por haberlo visto adoptado en innumerables enfermeda siempre con feliz resultado. Desengañese V., ya no es tiemp dejarnos arrastrar por generalidades; obras son amores, y nos nas razones, dice el adagio: observemos pues si los enfermos, tos á la direccion del doctor Coll toman el camino del cemencomo lo hacen niños, jóvenes y ancianos á quienes se sacaca sangre tienen en sus venas, siguiendo la rutina del doctor Sang y esta observacion arrojará luz bastante para ver que el m evacuante de humores adoptado por Coll es el único que disp arranca la presa á la muerte.

D. Flom.-Hagamos pues la observación que V. desea y el trarémos que son innumerables los infelices a quienes privo vida el malhadado método de purgar y mas purgar.

D. Pos. - Aquí le esperaba á V.; si tuviese V. la bondad de cretarse á casos particulares designándome víctimas ciertas; minadas del método seguido por el doctor Coll, yo desistiria de opinion. Continuamente estoy provocando á los que opinan, V. para que digan fulano, zutano, mengano perecieren á re de las purgas de Coll; pero se callan todos, y el que mas con toral, ha dice: To no sé, porque no he cuidado de ello, pero asi lo dia los del el mundo.

- D. Flom ZY esta opinion general no es suficiente?

D. Pos .= No señor: opinion general fué un tiempo de que brujas, y hombres y mugeres que hablaban con el demonio, sé yo cuantos otros disparates que no cree en el dia el ma Y si tal desengaño se adquirió sobre cosas que no podiamos neutrale palpar, porque al fin lo de las brujas y de bablar con el da y cordu siempre se suponia á escondidas y en medio de la oscurida otras ven noche, no podrémos tambien adquirir el desengaño de que época, q todo curativo adoptado por la corriente de los facultativos e los, deb vocado y acertado el del Dr. Coll, cuando no solo vemos se cesos, de siempre, siempre un felicisimo resultado del de este sino que pre enfermos han llegado á conocer que cuando á un médico en ce haber apurado los recursos del arte, entónces no hay tempran llamar à Coll para salir del apuro? Véngase V. conmigo y sentaré hombres y mugeres de todas clases que han padecia lo hicier dos dolores de vientre, reumatismo, mai venéreo de todas del ejéro flujo de sangre por la boca, almorranas, gota, sarna, diam habian plores de costado, inflamaciones de ojos, calentura lenta, aphabian p dolores de cabeza antiguos; aturdase V., y hasta un cance seria el todos estos males han sido perfectamente curados con esas pees com que Vistiene tanto miedo; y esto despues de no saber much Aragon facultativos que partido habian de tomar porque la enferm hordas, a bia burlado todos sus esfuerzos, y habiendo ademas en much faertes p vaticinado à los pobres enfermos que si adoptaban el métesible que cuante del doctor Coll en breves dies dejarian de existir. jy de hab han de cubrir de rubor estos facultativos al ver de tal modmacion, tradas sus profecías? ¿Y esto no convence de que tales fabrincipio vos desconocen la causa de las enfermedades y el medio de a Jrgel y

D. Flom .= No se acalore V. tanto, y sírvase decirme sil lal. Otra V. testigo de todas las curaciones de que acaba de hablar.

D. Pos .= No soy yo como los antagonistas de Coll que sor fin apura no son capaces de producir un solo hecho que comprotismo. fatales resultados que tan falsamente se imputan al método venida he sido testigo de la mayor parte de las curaciones de que lel clero mencion; y tanto con respecto á las que han pasado delantecretas, ecmo con respecto à las que no existen comprobantes que pismos co acreditarlas siempre que sea necesario, y desde luego putarte, de brar á V. muchos de los insinuados enfermos que ineron prepa por Coll, como igualmente los afamados facultativos que mendio la ron hacerlo á pesar de haber cuidado de ellos desde los fino auno momentos de la ensermedad, bien que nadie mejor que ujeron e que Coll ha curado los enfermos que ellos no han sabin eroz en que lo ha hecho con este método evacuante de humores de nos h atolondra. Y siendo esto asi zno es un empeño remerario sa como yo convenga en que es un método nocivo aquel que la especto que me ha demostrado que cura todos los enfermos que se sujett udora de Y si algo tienen los facultativos que oponer á tal método, udora, provocados se hallan, hablen pues, respecto de que el Dr. archa p ataca traidoramente sino frente á frente; pero descanse avolver cierto estoy que no lo harán, porque como el método de Ordarlas. fundado sobre la evidencia, que de ningun medo se contra Influjo harán sino desbarrar en mil absurdos, los que intenten cout Monar,

D. Flom.=Basta D. Positivo, dejémoslo para otro dia, % gobier

que dejar à VV. Aqui se acabó la conversacion; cada uno quedó con la nerzos o yo entre mil dudas, considerando lo interesante que es la de un buen médico, quisiera que alguno de los miembrosdi por de Academia de Medicina y Cirujía de esta isla se tomase la de decirnos algo sobre el particular.

Held and be designed some strong or to the -0mo80mo-

ASSERTABLE FALLS and MO ALVIOLOGY

The transmission of the state o Imprenta Real regentada por D. Juan Guasp y Begins proceeding to the constitution and expendents.

Núr

Sale el

Gua absoluti ra civil Isabel, tes leyes

dian m

Rusia r de nu witud d

costa d is atroz, A presidi